

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027742

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** se inscribió el 27 de febrero de 2014 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2014.2.01.00679.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, celebrada el 13 de junio de 2025, resolvió aprobar el **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$4'000.000,00**, amparada por garantía general, determinándose las características¹ de la misma, entre aquellas los resguardos señalados en el Artículo 3, la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; el destino de la presente emisión será para financiar requerimientos de capital de trabajo consistente en adquisición de materias primas para sus diversas líneas de producción. Además, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión un límite de endeudamiento manteniendo un apalancamiento (pasivo total/patrimonio) igual o menor a 3.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de la compañía **UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, efectuada el 14 de julio de 2025 otorgó la calificación “**AA+**” al **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN**

¹ Las características de la emisión constan en el Anexo adjunto al Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la precitada compañía, el cual se incorpora como parte integrante de la misma para los efectos legales pertinentes.

DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** amparada por garantía general, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 08 de julio de 2025, suscrito electrónicamente entre el emisor, la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**; y, la compañía **AVALCONSULTING CIA. LTDA.**, en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el 08 de julio de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, comparece a la celebración del referido instrumento público el señor Luis Eduardo Jimenez Alvarado, Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, quien declaró bajo juramento, al 31 de mayo de 2025, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD \$21.959.106,75**; así como también que durante la vigencia de la **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen. Los activos que compromete inicialmente por el monto de la emisión: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"; "INVENTARIOS"; y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO".

Que el 11 de julio de 2025 el señor Luis Eduardo Jimenez Alvarado, Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, mediante trámite No. 87691-0041-25, solicitó la aprobación del **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparado por garantía general, así como también del contenido de la Circular de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a Orion Casa de Valores S.A. (estructurador) a recibir las notificaciones relativas al trámite.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00094961-O, de fecha 01 de agosto de 2025, se notificaron observaciones dentro del trámite Nro. 87691-0041-25.

Que mediante comunicado de fecha 12 de agosto de 2025, el señor Luis Eduardo Jimenez Alvarado Presidente Ejecutivo de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, remitió el respectivo descargo respecto de los elementos contenidos del oficio ut supra.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV. DNAR.2025. 250 de fecha 01 de septiembre de 2025, en el cual se concluye que es procedente la aprobación del **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** amparada por garantía general de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, por un monto de hasta **\$4'000.000,00**, así como del contenido de la respectiva Circular de Oferta Pública; la autorización de la oferta pública; y, la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, representados mediante anotaciones en cuenta a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, así como el contenido de la circular de oferta pública por un monto de hasta **US\$4'000.000,00** de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, amparada por garantía general, conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 13 de junio de 2025, así como los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, por el monto de hasta **USD \$ US\$4'000.000,00**, amparada por garantía general, conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 13 de junio de 2025, así como los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución, así como la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 23 de agosto de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 02 de septiembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MLJC/IAA
Trámite No. 87691-0041-25
Exp. 2254
RUC: 0990004277001